

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del 30 de Agosto de 1914.

TABLA DEL BARÓMETRO (Altitud 664 m.).

Horas.	Barómetro en m. y f.º.	Temperatura C.º	Humedad relativa %	VIENTO	Nubes	Ráfaga del viento	1º 2º 3º 4º
08	709.25	18.9	47	(?)	(?)	Despejado.	
4	708.70	16.5	50	(?)	(?)	Idem.	
8	710.67	19.0	47	Oscila...	O=Calmia...	Idem.	
12	709.85	20.4	34	ESE....	1=Vento fuerte...	Idem.	
16	708.55	27.4	29	Oscila...	0=Calmia....	Idem.	
20	708.03	21.1	46	Idem...	0=Idem....	Idem.	

Temperatura máxima á la sombra 28,8
Idem mínima á la id. 14,0
Idem máxima al Sol en el vacío 57,4
Idem mínima junto al suelo 19,3
Recorrido total del viento en kilómetros
en las últimas veinticuatro horas 226

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Tarragona.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 10 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de alicios de piedra para conservación, durante el año social, de la carretera de Lérida á Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 14.600,69 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instancia de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, Plaza de Olózaga, número 2, hallándose do manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de 2013 á tres, todos los días hábiles de efec.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Barcelona, Lérida, Castellón, Teruel y Zaragoza, desde el día de la fecha hasta el día 17 del próximo mes de Septiembre, de nuevo á tres.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, evitándose al adjunto modelo, restando en la espalda del pliego el número manuscrito de la cédula personal oifice, f chía de expedición, nombre, población y distrito, al fondo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de alicios de piedra para conservación, durante el año actual, de la carretera de Lérida á Tarragona», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado no presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 110 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de alicios de piedra para la conservación, durante el año actual, de la carretera de Lérida á Tarragona», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Duda Pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Oficina General de Depósitos ó en cualquiera de sus Subsidiarias de provincias, por la cantidad mínima de 140 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el

mismo acto, por pujas á la llana, durante el espacio de quince minutos, entre los autores de éstas proposiciones, y si termina de dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Tarragona, 26 de Agosto de 1914.—El Gobernador, A. Tudela.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., autorizado del anuncio publicado con fecha ... do ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincial de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta observación á los expuestos requisitos y condiciones, por la cantidad de... (que la proposición que se lleva admitiendo ó mejorando bien y l'aceptante el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesos y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de la obra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

S-528

Junta de Obras del pantano del Guadalmellato.

Concurso para el suministro de cemento para el destino con destino a las obras del pantano del Guadalmellato.

Autrizada esta Junta por Real orden de 4 de Noviembre de 1913 para realizar los concursos que a su necesidad para adquisición de cemento portland artificiales con destino a las obras del río pantano, ha acordado anunciar cuadrante que se celebra á los treinta, cuarenta y cinco, sesenta y siete y otros días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID (contando los inhabiles), a las diecisiete, en el domicilio de la Junta en Oriolos, calle del Cister, número 3. Si alguno de los plazos expirase en día festivo, se celebrará el concurso correspondiente el primer día laborable siguiente.

Los pliegos de condiciones facultativas y de las particulares y económicas á que ha de sujetarse el adjudicatario, así como el modelo de proposición, estarán de manifiesto en el Servicio Central Hidráulico, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, situado en el Ministerio de Fomento y en el domicilio de la Junta de Obras, en la última de

dichas dependencias se admitirán proposiciones todos los días laborables durante los quince días anteriores al de la celebración de cada concurso, desde las diez hasta las trece, y desde las quince á las diecisiete.

Los concursos se celebrarán en términos análogos á los prevendidos por la Instancia de 11 de Septiembre de 1888.

Los propositorios se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase undécima, sujetados al modelo antigüish, acompañándose á las mismas por separado y á la vista, el documento que acredite haber realizado el depósito de la cantidad de 500 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

La Administración, dentro del plazo de quince días, elegirá la proposición que estime más conveniente, aunque no sea la más económica, reservándose el derecho de rechazarlas todas y de proponer modificaciones á las que considera aceptables.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concurrentes al mismo, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos á partir de la fecha de aquella publicación.

Córdoba, 27 de Agosto de 1914.—El Presidente de la Junta, Pedro López.—El Secretario, José M. González.

Modelo de proposición.

D..., vecino de ..., entero del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID el día ... y de los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas para el suministro de cemento portland artificiales con destino á las obras del pantano del Guadalmellato, se compromete á ejecutar dicho suministro, con sujeción á los citados documentos, en plazo de convención de la Administración, mínimo de dos meses y máximo de seis meses, por las cantidades y precios del siguiente

PRESUPUESTO

Festetas

Ciento treinta toneladas de cemento, peso neto, sobre vagón en la estación de Alcolea (Córdoba), al precio de ... pesetas (en letra) por tonelada métrica y devolviéndole al proponente los sacos envasados. (....)
Sacos envasados del cemento, si no son devueltos al proponente en estado utilizable... sacos al precio de ... pesetas (en letra). (....)
Total ... pesetas (en letra)... (....)
La devolución de los sacos envasados de,

berá hacerse al representante del que suscribe en Córdoba.

Esta proposición se refiere al concurso que se ha de celebrar á los tantos días de la publicación del anuncio en la GACETA.

(Fecha y firma.)

(Domicilio del proponente y de su representante en Córdoba.)

Relación de los certificados que se acompañan.

(Aquí se relacionarán los certificados que guste presentar el proponente sobre ensayos del cemento que se ofre; pero han de ser los originales de Laboratorios oficiales y deberán ir cosidos á la propuesta.)

S—886

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Narciso Valdés Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo contra D.^a Francisca Calvo Vicent, por débitos de urbana, en la villa de Onil, y para responder á dicho débito, le ha sido embargada la siguiente finca:

Una casa habitación situada en el poblado de esta villa de Onil, calle de las Higueras, señalada por el número 8, compuesta de tres pisos: bajo, principal y zócalo; tiene de longitud 20 metros y de latitud cinco metros; linda: por un lado, á Lavante con otra de Rafael Calatayud; por el otro, á Poniente con la de José Antonio Martínez, y por el fondo con monte público.

Asimismo hago saber que con esta fecha se ha extendido una providencia por la que se requiere á la indicada deudora para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la descripción casa, bajo apercibimiento de suplirla á sus costos.

Y no siendo conocido el domicilio de la mencionada deudora, conforme dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, se le notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Onil, 18 de Agosto de 1914.—Narciso Valdés.

P—3598

Recaudación de Contribuciones de Lérida.

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución urbana correspondientes á los años de 1911, 1912, 1913 y 1914, contra D. Patricio Artús Baradat ó sus herederos legítimos, si hubiese fallecido, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 9 de Julio último la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Patricio Artús y Baradat.

«Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verifi-

carlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del citado deudor ó de sus herederos legítimos, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 58,55 pesetas, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de este Arrendatario, sitas en la calle de la Democracia, número 2, piso primero, de esta capital, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar efecto en el procedimiento, se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta capital, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Lérida á 19 de Agosto de 1914.—Buenaventura Vallespinosa.

P—3318

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador auxiliar del arrendatario de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los años de 1911, 1912, 1913 y 1914, contra D. Pedro Roig ó sus herederos legítimos, si hubiese fallecido, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 9 de Julio último la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Pedro Roig.

«Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Pedro Roig ó de sus herederos legítimos, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 26,94 pesetas, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de este Arrendatario, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar efecto en el procedimiento, se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Lérida, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Lérida á 19 de Agosto de 1914.—Buenaventura Vallespinosa.

P—3318

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador auxiliar del arrendatario de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución rústica de los años 1912, 1913 y 1914, contra D. Miguel Justo Miró ó sus herederos legítimos, si hubiese fallecido, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 15 de Julio último la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Miguel Justo Miró.

«Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del citado deudor D. Miguel Justo Miró ó sus herederos legítimos, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 12,14 pesetas, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Arrendataria, sitas en Lérida, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar efecto en el procedimiento, se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Lérida, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Lérida á 19 de Agosto de 1914.—Buenaventura Vallespinosa.

P—3319

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador auxiliar del arrendatario de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los años de 1911, 1912, 1913 y 1914, contra D. Manuel Sisteré Aixut, ó sus herederos legítimos si hubiese fallecido, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 9 de Julio último, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Manuel Sisteré Aixut.

Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del citado deudor ó de sus herederos legítimos, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 21,86 pesetas, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de este Arriendo, sitas en la calle de la Democracia, número 2, piso primero, de esta capital, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta capital, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Lérida á 19 de Agosto de 1914.—Buenaventura Vallespinosa.

P-3320

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré Recaudador auxiliar del arrendatario de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución urbana correspondiente á los años de 1911, 1912, 1913 y 1914, contra D. Ramón Albiñana Pataches ó sus herederos legítimos si hubiere fallecido, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 9 de Julio último la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á D. Ramón Albiñana Pataches.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.

Y desconociendo en este Recaudación el domicilio del citado deudor ó de sus herederos legítimos, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 62 pesetas 76 céntimos á

que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de este arriendo, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta capital, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Lérida á 19 de Agosto de 1914.—Buenaventura Vallespinosa.

P-3321

Agencia ejecutiva de la zona de San Martín de Provensals.

Contribución por Derechos reales.

D. Miguel Ibarz Rives, Recaudador ejecutivo de la zona de San Martín de Provensals.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D. Luis Marsal y D. Juan Iglesia, por débitos del Impuesto de Derechos reales, con fecha 8 del actual se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Visto el resultado ofrecido por la subasta, y resultando que no se ha presentado licitador, y teniendo en cuenta los preceptos del artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se adjudican al Estado las fincas embargadas y subastadas en este expediente por la suma de 119 pesetas 86 céntimos, que arroja la liquidación obrante al folio 63 vuelto, quedando subsistentes las cargas que pesan sobre dichas inmuebles.

Notifíquese á los deudores y remítase el expediente á la Tesorería de Hacienda á los efectos previstos en el capítulo 10 de dicha Instrucción.

Y hallándose comprendidos los interesados en el caso 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica por medio del presente edicto.

Barcelona, 31 de Julio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, Miguel Ibarz.

P-3292

Contribución urbana.—Registro Fiscal. Año 1909 y siguientes.

D. Miguel Ibarz Rives, Recaudador ejecutivo de la zona de San Martín de Provensals.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido por débitos de Contribución urbana, contra D.ª Catalina Beader, y en calidad de terceros poseedores, contra D. Juan Guardiola Melchor y don Fernando Puig Oliva, con fecha 4 del actual se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Visto el resultado ofrecido por la subasta, y resultando que no se ha presentado licitador, y teniendo en cuenta los preceptos del artículo 106 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, se adjudica al Estado la casa número 165, de la calle de San Severo, en la barriada de San Martín de Provensals, que mide una extensión de 120 metros cuadrados, afectando un cuadrítero rectángular, lindante: por espaldia, Norte, con D.ª Catalina Beader, por la derecha, Este, y por la izquierda, Oeste, con propiedad de D. Pedro Base-

goda, y por el frente, Sur, con la calle de San Severo.

Una pequeña parte está destinada á patio, y la parte edificada consta de planta baja y un piso, constituyendo una sola vivienda, con escalera central, por la suma total de 258 pesetas 90 céntimos, que arroja la liquidación obrante al folio 71 vuelto, quedando subsistentes las cargas que pesan sobre dicha finca.

Notifíquese á los deudores y remítase el expediente con los valores que lo integran á la Tesorería de Hacienda á los efectos previstos en el capítulo 10 de dicha Instrucción.

Y hallándose comprendidos los interesados en el caso 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica por medio del presente edicto.

Barcelona, 31 de Julio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, Miguel Ibarz.

P-3293

Recaudación de Contribuciones de la zona de Sax.

D. Vicente Santonja Burchel, Agente Ejecutivo del Pósito de la villa de Sax.

Hago saber: Que en el expediente instruido contra el deudor á los fondos del Pósito de esta villa de Sax, D. José Pérez Migallón y herencia y suerte de su esposa Asunción Juan Martínez, se ha dictado, con fecha de ayer, la siguiente

«Providencia.—Visto el resultado ofrecido por la subasta, y resultando que no se ha presentado licitador, y teniendo en cuenta los preceptos del artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se adjudican al Estado las fincas embargadas y subastadas en este expediente por la suma de 720 pesetas 86 céntimos, que arroja la liquidación obrante al folio 63 vuelto, quedando subsistentes las cargas que pesan sobre dichas inmuebles.

Notifíquese á los deudores y remítase el expediente á la Tesorería de Hacienda á los efectos previstos en el capítulo 10 de dicha Instrucción.

Y hallándose comprendidos los interesados en el caso 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica por medio del presente edicto.

Barcelona, 31 de Julio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, Miguel Ibarz.

P-3292

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concorra á dicho acto.

E ignorándose quiénes sean los interesados en esta herencia y sus respectivos domicilios, se les notifica por medio del presente edicto, en cumplimiento á lo ordenado por el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Sax, 21 de Agosto de 1914.—El Agente ejecutivo del Pósito, Vicente Santonja.

P-3600

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Vidreras.

Tramitado en este Municipio el oportunuo expediente á petición de Enrique Raig Grau, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre Rosendo Raig Fulia, y de los hermanos de Ignacio Ramón Francisco, Augusto, Pedro y Palmira, de más de diez años á ésta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignorara su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en el artículo 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1898 para la ejecución de la ley de 21 de Octubre de 1896 y Real

orden de 27 de Junio de 1903, es publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Rosendo Raig Fallé, padre del mozo reclamante, así como de los hermanos del mismo referido mozo, llamados Francisco, Augusto, Pedro y Palmira, y que con arreglo a la vigente ley de Rotulamiento lo corresponde ser alzado en el próximo Recamplazo de 1915, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes posible, por estar en ello interesada la administración de justicia.

Villalba, 20 de Julio de 1914.—El Alcalde, Emilio Blanch. M—3550

Alcaldía Constitución de Villalba.

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente, á petición de Juan Antonio Blanco Conde, vecino de Otarbillo, para justificar la ausencia de la misma localidad de los padres de sus hermanos Valentín y Aniceto Blanco Conde, de más de once años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la ley de Recamplazos, y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Valentín y Aniceto Blanco Conde, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y de justicia.

Los citados Valentín y Aniceto Blanco Conde son hijos de José y de Juana, cuentan treinta y cuatro y treinta y dos años de edad, respectivamente, era de estatura alta, color bueno, pelo y ojos negros y barba poca.

Villalba, 8 de Julio de 1914.—El Alcalde, Andrés Basanta. M—3553

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente, á petición de Joaquín Mata Gayoso, vecino de esta villa, para justificar la ausencia de la misma localidad de la persona de su padre Antonio Mata y Vizoso, demás de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la ley de Recamplazos, y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Mata y Vizoso, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Antonio Mata y Vizoso es hijo de Nicolás y de Rita, cuenta cincuenta y cuatro años de edad, era de estatura alta, barba poblada, color bueno, pelo y ojos castaños.

Villalba, 29 de Julio de 1914.—El Alcalde, Andrés Basanta. M—3554

de Julio de 1903, comprendido de 8.400 pesetas nominales de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior, y otro número 2.415, expedido el 17 de Mayo de 1904, comprendido de 8.500 pesetas nominales de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se anuncia el hecho por

segunda vez, á fin de que si no se presenta reclamación alguna dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de este anuncio, se expida el duplicado, considerándose cancelados los primeros.

Vitoria, 19 de Agosto de 1914.—El Secretario, Félix Abrón. X—1717

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN

29 de Agosto de 1914.

Pesetas.

ACTIVO

Oro en Caja.

29 de Agosto 1914.

	Pesetas.
Del Tesoro.....	2.031.831,83
Del Banco.....	543.428.241,63
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	8.259,67
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:	
Del Tesoro.....	69.553.009,25
Del Banco.....	1.182.210.340,30
Plata.....	
Bronce por cuenta de la Hacienda.....	686.914.711,62
Efectos á cobrar en el día.....	3.286.967,61
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....	4.485.593,81
Pagares del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....	150.000.000
Descuentos.....	100.000.000
Pólizas de cuentas de crédito.....	392.410.100,49
Créditos disponibles.....	175.088.470,21
Pólizas de créditos con garantía.....	222.826.507,21
Créditos disponibles.....	16.467.809
Pagarés de préstamos con garantía.....	4.597.590,29
Otros efectos en cartera.....	39.380.061,89
Correspondentes en el Reino.....	841.431.519,26
Deuda por petróleo interior al 4 por 100.....	20.700.500
Obligaciones del Tesoro á negociar.....	10.500.000
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	1.164.025
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....	14.778.576,70
Bienes inmuebles.....	2.471.362,98
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....	26.500.045,40
Tesoro público: su cuenta corriente plata.....	2.943.617.869,65

PASIVO

Capital del Banco.....	150.000.000
Fondo de reserva.....	20.000.000
Billetes en circulación.....	1.997.182.000
Cuentas corrientes.....	640.037.998,08
Cuentas corrientes en oro.....	610.751,40
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	8.259,67
Depósitos en efectivo.....	10.074.294,62
Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	23.345.630,40
Por pago de amortización 6 intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	4.324.397,89
Tesoro público..	
Por pago de amortización 6 intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....	22.190,87
Por pago de amortización 6 intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	219.746,50
Por pago de Deuda exterior en oro.....	3.552.826,76
Reservas de con tribuciones....)	85.803.876,30
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	5.000.000
Ganancias y per didas.....	18.251.714,10
Diversas cuentas.....	44.412.823,85
Realizadas.....	15.051.289,84
	44.820.566,83

Tipo de interés.—Descuentos, préstamos y créditos con garantía, 5 1/2, por 100.— Créditos personales, 6 por 100.

El Interventor, ANOLFO CASTAÑO.—V.^o B.^o—El Gobernador, DOMINGUEZ PASCUAL. X—1752

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Vitoria.

Habiéndose extraviado, según manifestación del depositante, los resguardos de depósito de valores en custodia en este Banco; uno número 1.848, expedido en 29